

## PEL

### PRIMERA HABILITACIÓN DE TIPO PARA LOS PILOTOS COMERCIALES

La Dirección General de Aviación Civil mediante la Unidad de Licencias, recuerda a los Pilotos Comerciales de Líneas Aéreas lo establecido en el Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico, **RAC-LPTA, Capítulo 2, sección 2.1.5.2, inciso c)** que detalla lo siguiente:

Para la habilitación de tipo, el solicitante: *“habrá demostrado, al nivel de la licencia de piloto de transporte de línea aérea, el grado de conocimientos que determine la D.G.A.C”*.

Para cumplir con lo anterior, se les comunica a los poseedores de las licencias de piloto comercial que, para inscribir la primera habilitación de tipo en dicha licencia, deberán aprobar en la Unidad de Licencias el examen teórico correspondiente a los conocimientos de piloto de transporte de línea aérea con una nota mínima de 80% (ochenta por ciento).

Si dicho examen teórico es aprobado con una nota mínima de 80%, tendrá una vigencia de 12 meses para el interesado en obtener la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea dentro de ese plazo.

### REEMPLAZA A LA AIC C09/09 DE FECHA 21/05/09 CON MODIFICACIONES